

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000012-2025-GRML/AGP de fecha 03 de diciembre de 2025, Memorando N° D000943-2025-GRML/SRAF de fecha 03 de diciembre de 2025 de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; y, el Memorando N° D000388-2025-GRML/SRAJ de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Con el Informe N° D000144-2025-GRML/AC de fecha 09 de julio de 2025, el Área de Contabilidad informa a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que el 09 de julio de 2025 a las 7:00 AM, se encontró al personal de limpieza secando el equipo multifuncional debido a que estaba mojado en la parte superior e interior del equipo, el cual afectó su funcionamiento, deslindando toda responsabilidad al Área de Contabilidad ya que los hechos que provocaron el daño fueron causados por elementos externos fuera de su control.

Con el Informe Técnico N° D000002-2025-GRML/SRPP-APEI-JLAR de fecha 09 de julio de 2025 el técnico en soporte informático del Área de Planeamiento, Estadística e Informática informa al jefe del Área de Planeamiento, Estadística e Informática respecto al incidente sobre la impresora multifuncional con el código patrimonial 742223580040 del Área de Contabilidad, concluyendo que, en la actualidad APEI ha enviado el requerimiento para realizar el mantenimiento correctivo a todas las impresoras multifuncionales Lexmark, el mismo se encuentra en el Área de Logística para su atención.

Con el Memorando Circular N° D000080-2025-GRML/SRAF de fecha 14 de julio de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, comunica al Área de Gestión Patrimonial y a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del incidente ocurrido el 09 de julio de 2025 en el Área de Contabilidad y solicita tomar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Con el Informe N° D000062-2025-GRML/AGP de fecha 16 de julio de 2025, el Área de Gestión Patrimonial en merito al Memorando Circular N° D000080-2025-GRML/SRAF y de acuerdo a su competencia, vía correo electrónico de fecha 15 de julio de 2025, reportó el incidente ocurrido el 09 de julio de 2025, al Corredor de Seguros Ruska & Asociados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a fin de que reporte el incidente a la Compañía de Seguro La Positiva, para su reparación o de ser el caso su reposición, a través de dicha compañía de seguros, según la póliza multirriesgo.

Que, en respuesta, a través del correo de fecha 16 de julio de 2025, el Corredor de Seguros nos informó que: se ha brindado aviso a la aseguradora la positiva sobre la ocurrencia del presente evento, motivo por el cual, se ha generado el número de siniestro N° 221124198; informándonos también que la Compañía de Seguros La Positiva, procederá con la atención del siniestro bajo su **sistema Express; (sin ajustador)**, para lo cual, solicita se remita: el Informe de ocurrencia formal, Informe Técnico del bien siniestrado, factura o boleta de pre existencia del bien siniestrado y cotización de reparación o reposición del bien siniestrado con similares características al afectado.

Con el Informe Técnico N° D000003-2025-GRML/SRPP-APEI-JLAR de fecha 17 de julio de 2025, el Técnico en Soporte Informático del Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto informa que, el 9 de Julio de 2025 al promediar las 8:10 am se le comunicó que la impresora multifuncional del área de Contabilidad de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, no funcionaba, porque le cayó agua del segundo piso, al acercarse al área de Contabilidad y verificar el estatus de la impresora se pudo comprobar físicamente que el equipo cuenta con residuos de agua en el exterior e interior del mismo. Indagando sobre lo sucedido, confirmó que había ingresado agua al equipo, concluyendo que la impresora actualmente está inoperativa, se recomienda que se realice un mantenimiento correctivo de la impresora para su operatividad.

Con el Informe N° D000059-2025-GRML/SRPP-APEI de fecha 17 de julio de 2025, el Área de Planeamiento, Estadística e Informática, informa a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto que, en referencia al incidente ocurrido con la fotocopiadora multifuncional Lexmark asignada al Área de Contabilidad, con serie N° 7421013061622 y código Patrimonial N° 742223580040, adjunta el Informe Técnico N° D000003-2025-GRML/SRPP-APEI-JLAR, presentado por el Técnico en Soporte Informático del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, en la que concluye y recomienda, que después del diagnóstico técnico realizado y la situación del mismo, la impresora actualmente está inoperativa, se recomienda que se realice un mantenimiento correctivo de la misma para su operatividad.

Con Memorando N° D000432-2025-GRML/SRPP de fecha 18 de julio de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto hace llegar a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el Informe N° D000059-2025-GRML/SRPP-APEI y el Informe Técnico N° D000003-2025-GRML/SRPP-APEI-JLAR, concluyendo que el equipo actualmente se encuentra inoperativo, por lo tanto, se recomienda realizar el mantenimiento correctivo correspondiente a fin de restablecer su operatividad en el menor tiempo posible.

Con el Informe Técnico N° D000003-2025-GRML/SRPP-APEI-OFST de fecha 24 de setiembre de 2025, el especialista administrativo Oscar Freddy Sonco Tena del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, informa a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto que la empresa JL Suport cotizó la reparación de la impresora por el monto de S/ 18,888.86 soles, (adjunta cotización); y, concluyendo que: la impresora sufrió daños severos por exposición al agua, que la dejaron fuera de servicio, el presupuesto para la reparación de la impresora Marca Lexmark, Modelo MX911, Serie N° 7421013061622 y Código Patrimonial N° 742223580040, del Área de Contabilidad, asciende a S/.18,888.86 (Dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho con 86/100 soles), no puede ser utilizada en su estado actual, afectando potencialmente la operatividad de los usuarios del Área de Contabilidad, recomendando realizar el reemplazo por encontrarse inoperativa y fuera de servicio, recomendando verificar si la impresora, cuenta con cobertura de seguro vigente (por daño accidental o siniestros), y en caso ser afirmativo, realizar las gestiones necesarias para hacer efectivo el seguro y cubrir total o parcialmente los costos de reparación o reposición, implementando medidas preventivas en el entorno de operación del equipo para evitar futuras incidencias por derrame de líquidos u otros riesgos ambientales.

Con el Proveído N° D000176-2025-GRML/SRPP-APEI de fecha 15 de octubre de 2025, el Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remite la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

actualización del diagnóstico del equipo, adjuntando una cotización de la empresa Proveedora Ética Internacional para la compra de un equipo multifuncional de marca Lexmark modelo MX911 a un valor accedente de S/ 16,570.00 Soles.

Con el correo de fecha 10 de octubre de 2025, el Área de Gestión Patrimonial remitió la información y documentación proporcionada por el Área de Planeamiento, Estadística e Informatica al Área de Siniestro del Corredor de Seguro Ruska & Asociados, para que se gestione la reposición por perdida total de equipo.

Con el Correo de fecha 27 de octubre de 2025, el Ejecutivo de Cuentas Institucionales del Corredor de Seguro Ruska y Asociados, nos hace llegar la liquidación de siniestro emitida por la Compañía de Seguros La Positiva, por un total de S/ 16,570.00 (Diez y Seis Mil Quinientos Setenta Mil con 00/100 Soles), tomando como base la cotización presentada por el Área de Planeamiento, Estadística e Informática, a dicho monto se le ha aplicado el deducible que debe ser asumido por la Entidad, según clausula estipulada en las condiciones de la Póliza: 10% mínimo 200 dólares, siendo el monto de S/ 1,657.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), como resultado, la liquidación por perdida total es de S/ 14,913.00 (Catorce Mil Novecientos Trece con 00/100 soles), dicho documento debe ser suscrito por la persona encargada y/o autorizada para la entrega.

Con el Informe N° D000167-2025-GRML/AGP de fecha 29 de octubre de 2025, el Área de Gestión Patrimonial informa a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que, el Ejecutivo de Cuentas Institucionales del Corredor de Seguro Ruska y Asociados, nos ha hecho llegar la liquidación de siniestro del equipo multifuncional marca Lexmark, Modelo MX911, Serie N° 7421013061622 y Código Patrimonial N° 742223580040, emitida por la Compañía de Seguros La Positiva por un total de S/ 16,570.00 (Diez y Seis Mil Quinientos Setenta Mil con 00/100 Soles), tomando como base la cotización presentada por el Área de Planeamiento, Estadística e Informática, a dicho monto se le ha aplicado el deducible que debe ser asumido por la Entidad, según clausula estipulada en las condiciones de la Póliza: 10% mínimo 200 dólares, siendo el monto de S/ 1,657.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), como resultado, la liquidación por perdida total es de S/ 14,913.00 (Catorce Mil Novecientos Trece con 00/100 soles), que debe ser suscrito por la persona encargada y/o autorizada para la entrega; y, recomendamos que a través de su despacho solicite al Área de Tesorería nos proporcione el nombre del banco, cuenta bancario y/o interbancaria donde se realizara el depósito por la indemnización.

Con el Informe N° D000406-2025-GRML/AT de fecha 29 de octubre de 2025, el Área de Tesorería, en respuesta al Informe N° D000167-2025-GRML/AGP, proporciona la cuenta bancaria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima para que la indemnización sea depositada en dicha cuenta.

Con el Informe N° D000181-2025-GRML/AGP de fecha 25 de noviembre de 2025, el Área de Gestión Patrimonial informa a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que, el Corredor de Seguros Ruska & Asociados nos ha informado que la Compañía de Seguros y Reaseguros La Positiva, ya ha realizado la transferencia de la indemnización por perdida total de un equipo multifuncional marca Lexmark, Modelo MX911, Serie N° 7421013061622 y Código Patrimonial N° 742223580040, por un monto ascendente a S/ 14,913.00 soles. Por lo que se recomienda solicite al Área de Tesorería, confirme si ya se cuenta con dicho monto en la cuenta bancaria de la entidad, para dar inicio a la baja correspondiente.

Con el Correo de fecha 26 de noviembre de 2025, la jefa del Área de Tesorería informa que, en atención al Informe N° D000181-2025-GRML/AGP, se ha verificado que existe el depósito efectuado por la Compañía de Seguros y Reaseguros La Positiva en la cuenta del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, por el importe de S/ 14,913.00 Soles.

Mediante el Informe Técnico N° D000012-2025-GRML/AGP de fecha 03 de diciembre de 2025, el Área de Gestión Patrimonial concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de 01 bien muebles patrimonial por la causal de DAÑO cuyo valor neto del activo fijo es de S/ 10,913.00 (Diez Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles), según detalle consignado en el Apéndice del presente Informe Técnico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que con el informe N° D000206-2025-MML/ALC-GRML/ARAF-AGP de fecha 23 de diciembre de 2025, el Área de Gestión Patrimonial informa que existe un error en la parte concluyente del Informe Técnico N° D000012-2025 GRML/AGP al haber consignado un monto que no corresponde al ser considerado al mes de diciembre, por consiguiente el valor neto a ser considerado en la Resolución que apruebe la baja del bien mueble patrimonial materia de dicho Informe Técnico es de S/ 11,990.80 (Once Mil Novecientos Noventa con 80/100 Soles) que corresponde al mes de diciembre de 2025, se adjunta el Anexo N° 01 con el valor neto actualizado, que formara parte de la Resolución que apruebe la baja, solicitando a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, aprobar el mismo devolviendo el presente informe en señal de conformidad, a fin de proseguir con la elaboración del proyecto de resolución de baja.

Con el Proveído N° D012377-2025-MML-ALC-GRML/SRAF de fecha 23 de diciembre de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, indicar dar atención a lo solicitado por el Área de Gestión Patrimonial con el informe N° D000206-2025-MML/ALC-GRML/ARAF-AGP

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

De acuerdo al Artículo 47° de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se define la baja como **"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme la normatividad del SNC."**

De acuerdo al literal g) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", una de las causales para la baja es por Daño, que se define como, **"Situación en la que, se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal"**.

Que, de acuerdo al numeral 48.3 del Artículo 48° de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", estipula que, **"Los bienes muebles dados de baja que han sido reemplazado por otros en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al anexo N° 02"**.

Según el numeral 49.1 - trámite de la Directiva, **"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"**.

Que, según el numeral 11.1 del Artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que, **"A través de la reposición, las Entidades u Organización de las Entidades reciben un bien susceptibles de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por las ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:**

- a) **Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;**
- b) **Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,**
- c) **Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya sido determinada"**.

Que, según el numeral 12.4 de la Directiva, indica que **"(...) el reembolso es aplicable también cuando exista imposibilidad de efectuar la reposición o por acuerdo entre la Entidad u Organización de la Entidad y el responsable de reponer el bien mueble patrimonial"**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según el numeral 12.5 de la Directiva, indica que, **"La determinación del valor comercial para el reembolso se sustenta en el Informe Técnico. dicho valor es notificado al responsable de la reposición para el cumplimiento de las obligaciones, según plazo y modalidad para el pago que se haya acordado"**.

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N°1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Gestión Patrimonial.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja de Un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Daño, por un valor neto del activo fijo de S/ 11,990.80 (Once Mil Novecientos Noventa con 80/100 Soles), según el detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 2.- Disponer que las Jefaturas del Área de Gestión Patrimonial y del Área de Contabilidad de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del GRML efectúen las anotaciones correspondientes a fin de excluir el valor del bien dado de baja, de los registros patrimoniales y contables, correspondientemente.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Gestión Patrimonial, una vez concluido el procedimiento y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cumpla con registrar la información sobre la gestión del bien mueble patrimonial materia de la baja y disposición final, en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, según corresponda.

Artículo 4.- Encargar al Área de Planeamiento Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE CONTABILIDAD
SUBGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO